



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de setiembre de 2018, el Dictamen N° 003-2018-MPH-SR/CPSCDCyRS de fecha 07 de setiembre de 2018 sobre la compra y adquisición del terreno del Proyecto "Adquisición del Relleno Sanitario para Residuos Sólidos Genérico no Peligrosos en la Unidad de Residuos Sólidos del Distrito de Ayacucho" y la Delegación de Facultades al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga para la Contratación Directa de acuerdo al numeral J) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Ley N° 30225, Artículo 27° literal e), modificado mediante Decreto Legislativo 1341, en concordancia con la Opinión 197-2017/DTN OSCE, establece: "Que, para proceder con la modalidad de contratación directa por la causal de "Proveedor Único", se deberá contar de manera previa con el estudio de mercado que determine la existencia de un proveedor único debiendo la entidad aplicar los criterios y al metodología que más se ajuste al objeto de la contratación que permitan identificar que en el mercado nacional solo existe un proveedor que satisfacer el requerimiento del entidad o se cuente con un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, asimismo, el Artículo 76° de la Constitución Política del Estado, que versa, respecto a las Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. (...); además, el literal J) del Artículo 27° de la Ley N° 30225 contratación directa por causal establece: "Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes muebles existentes"; conforme a lo vertido en la Opinión N° 025-2018-DTN-OSCE, no se requiere cumplimiento de requisitos como es el caso de proveedor único si no únicamente la entidad a través del Área usuaria, deberá elaborar, las especificaciones técnicas, requerimiento de la contratación, debiendo justificar la finalidad pública que se pretende alcanzar con dicha contratación, siendo responsabilidad de la misma que la finalidad pública definida se encuentra orientada al cumplimiento de sus funciones institucionales";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2016 de 29 de enero de 2016, se acordó lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en emergencia el manejo integral de residuos sólidos, que comprende el botadero controlado de Uchuypampa, tanto el servicio de recolección domiciliaria en el distrito de Ayacucho y la disposición final.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR de necesidad y utilidad pública la adquisición de un terreno apropiado para la instalación de un nuevo vertedero controlado.

ARTICULO TERCERO.- CONCEDER el plazo de 90 días para adoptar los mecanismos necesarios para contrarrestar las causas que originaron la emergencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo, a través de la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Unidad de Gestión de Residuos Sólidos para que de manera conjunta y coordinada lleven a cabo las acciones más convenientes para la implementación de los acuerdos, conforme a sus competencias y con sujeción al marco normativo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 080-2016-MPH/CM, se acordó: Ampliar el plazo establecido en el Artículo Tercero del Acuerdo del Concejo N° 013-2016-MPH/CM, de fecha 01 de febrero de 2016, por la declaratoria de emergencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2018-MPH/A de fecha 9 de marzo de 2018, se autorizó el desagregado de saldos de balance al 31-12-2017 de recursos provenientes del Terrapuerto Municipal por S/. 2'345,287.00, asimismo, autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Entidad, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 soles (S/.1,320,478.00);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 304-2018-MPH/A de fecha 11 de junio de 2018, se aprobó la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Adquisición de Relleno Sanitario para Residuos Genéricos no Peligrosos en la Unidad de Gestión de Residuos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Sólidos;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2018-MPH/24.28 de fecha 15 de agosto de 2018, se recomendó ante la Oficina de Administración y Finanzas, aprobar el método de contratación bajo el supuesto de contratación de proveedor único;

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2018-MPH/24.28 de fecha 22 de agosto de 2018, se concluyó que de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 85° numeral 5) del Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda aprobar dicho método de contratación, bajo el supuesto de Proveedor Único por lo cual recomienda Aprobar con Acuerdo de Concejo Municipal, el Procedimiento de Selección de Contratación Directa;

Que, la Opinión N° 149-2017-GM-MPM de fecha 5 de julio de 2017, concluyó que la Normativa de Contratación del Estado establece que en caso se trate de gobiernos locales, corresponde al Concejo Municipal, mediante acuerdo, aprobar las contrataciones directas, pudiendo delegar dicha facultad en los supuestos indicados en los literales e), g), k) y m) del Artículo 27° de la Ley;

Que, mediante Informe N° 111-2018-MPH/15 de fecha 22 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifestó que corresponde al Concejo Municipal, mediante ACUERDO DE CONCEJO; aprobar las contrataciones directas;

Que, mediante Opinión Legal Ampliatoria N° 127-2018-MPH/16 de fecha 24 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica sugirió: se reconduzca el procedimiento de compra directa por el conducto regular requiriendo de manera previa el Acuerdo de Concejo Municipal a fin de continuar con el trámite regular que corresponde respecto a la compra directa;

Que, con Oficio N° 006-2018-MPH/SR-CPSCDCyRS de fecha 28 de agosto de 2018, la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana Defensa Civil y Residuos Sólidos, sugirió que el cuerpo ejecutivo evalúe la solicitud de delegación de facultades para la adquisición del predio materia de compra;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2018-MPH/24.28 de fecha 3 de setiembre de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas Unidad de Abastecimiento, argumentó que la Contratación para la Adquisición de Relleno Sanitario para Residuos Sólidos, configura el supuesto establecido en el literal j) del Artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que refiere: "Cuando una entidad requiere la contratación de la Adquisición de un bien inmueble, existente, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales" (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 128-2018-MPH/16 de fecha 4 de setiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó:

1) Que, para proceder con la modalidad de contratación directa por la causal de "Proveedor Único", prevista en el Artículo 27° Literal e) de la Ley N° 30225, se deberá contar de manera previa con el estudio de mercado que determinará la existencia de un proveedor único, debiendo la entidad aplicar los criterios y la metodología que más se ajuste





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

al objeto de la contratación que permitan identificar que el mercado nacional solo existe un proveedor que satisface el requerimiento de la entidad o se cuente con un determinado proveedor, que posea derechos exclusivos sobre ellos.

1) Que para la adquisición de bienes inmuebles existentes, conforme a lo vertido en la Opinión N° 025-2018-FTN-OSCE, no se requiere el cumplimiento de los requisitos como es el caso del proveedor único si no únicamente la entidad, a través del área usuaria, deberá elaborar las especificaciones técnicas, requerimiento de contratación debiendo justificar la finalidad pública que se pretende alcanzar con dicha contratación.

Que, mediante Oficio N° 683-2018-MPH/A de fecha 6 de setiembre de 2018, el Alcalde, solicitó ante el Pleno del Concejo Municipal la Delegación de Facultades para la Compra y Adquisición del Terreno para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos;

Que, mediante Opinión Legal N° 130-2018-MPH/16 de fecha 6 de setiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó: se declare procedente la delegación de facultades mediante Acuerdo de Concejo Municipal al titular de la Entidad, para que en el marco de dicha delegación proceda con aprobar la contratación directa para la compra del terreno para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos conforme a los argumentos de IUS expuestos precedentemente, teniendo en consideración que dicha delegación obedece a lo señalado en el Artículo 27° literal "J" de la Ley N° 30225 que vierte: "Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES EXISTENTES"; COMO CAUSAL DE CONTRATACION Y SIENDO DICHA CAUSAL MATERIA DE DELEGACION conforme a lo señalado en el Artículo 86°, NUMERAL 86.1 del D.S N° 350-2015-EF; precisando que dicha delegación de facultades es de carácter temporal;

Que, mediante Oficio N° 685-2018-MPH/A, el titular de la Entidad, solicitó ante la Presidencia de la Comisión permanente de Seguridad Ciudadana Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga, delegación de facultades a efectos de que el Concejo Municipal delegue facultades para realizar la compra y adquisición del terreno del proyecto " Adquisición de Relleno Sanitario para Residuos genérico no peligrosos; en la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos del Distrito de Ayacucho provincia de Huamanga departamento de Ayacucho.

Que, en ese orden de ideas, habiendo realizado un análisis minucioso a los actuados del expediente administrativo, en estricta observancia a la Carta Magna e interpretación sistemática con la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado así como las opiniones vertidas por el OSCE que abordan respecto a la Contratación Directa, la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana Defensa Civil y Residuos Sólidos, dictamina favorable, la DELEGACIÓN DE FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE ACUERDO AL NUMERAL J) ARTÍCULO 27° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, para la Adquisición de Relleno Sanitario para Residuos Sólidos Genérico No Peligrosos en la Unidad de Residuos Sólidos del Distrito de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ayacucho Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la exposición de la regidora Zenaida Gutiérrez y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en mayoría de los mismos, se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 003-2018-MPH-SR/CPSCDCyRS de fecha 07 de setiembre de 2018 sobre la compra y adquisición del terreno del Proyecto "Adquisición del Relleno Sanitario para Residuos Sólidos Genérico no Peligrosos en la Unidad de Residuos Sólidos del Distrito de Ayacucho" y la Delegación de Facultades al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga para la Contratación Directa de acuerdo al numeral J) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la DELEGACIÓN DE FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE ACUERDO AL NUMERAL J) ARTÍCULO 27° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, para la Adquisición de Relleno Sanitario para Residuos Sólidos Genérico No Peligrosos en la Unidad de Residuos Sólidos del Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Unidad de Gestión de Residuos Sólidos la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmira Corubio Zaga
JEFE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE